

Rad. 76-111-3-10-022-2022-00142-00

Secretaria:

Secretaria:

Pasa a Despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 08 de junio de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 684

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de junio del año

dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por el señor JAIRO BUENO PELAEZ en contra de la señora LUZ ADRIANA ALZATE ALZATE.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho la siguiente falencia:

1. Debe la parte demandante determinar la causal por la cual invoca el Divorcio del Matrimonio Civil, dentro de las que establece el artículo 154 del Código Civil.

2. Así mismo debe establecer los supuestos facticos, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5° del artículo 82 del código General del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija la deficiencia enunciada en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 11 del artículo 82 y el numeral 2° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda para Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por el señor JAIRO BUENO PELAEZ en contra de la señora LUZ ADRIANA ALZATE ALZATE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Rad. 76-111-3-10-022-2022-00142-00

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3°) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ALBA GRACIELA QUINTERO DE B., identificada con número de cédula 29.274.171 expedida en Buga Valle y T.P. 35.077 del C.S.J., como apoderada judicial del señor JAIRO BUENO PELAEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 104 HOY, QUINCE (15) DE JUNIO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Código de verificación: **23b81341a0a1c8bd34a40a84cf8ecb6879035473be7df0d80c15ff6582d0b807**

Documento generado en 14/06/2022 02:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>